GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional N°2173-2023-DREA

Abancay, 15 DIC 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nro. 2131-2023-DREA, Informe Nro. 217-2023-ME/GORE-A/DRE-A/DGA/APER-WCT, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto, garantiza el normal desarrollo de las actividades educativas en el ámbito de su competencia;

Que, el literal h) del artículo 80º de la Ley Nº 28044 establece como función del Ministerio de Educación, entre otras, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, el artículo 70 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013- ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0147-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial Nº 165-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", y se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, la misma norma técnica, señala textualmente en el numeral 5.3.1: "*De la conformación del comité de encargatura, literal a) Para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de DRE y Especialista en Educación de DRE, el comité de encargatura se conforma en la DRE y está integrado por: El Director de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien lo preside. El Jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, en calidad de secretario. El Especialista en Racionalización, o quien haga sus veces, como miembro*";

Que, a través del Oficio Múltiple N°00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20 de octubre del año 2023, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, se pone en conocimiento las precisiones para la implementación del proceso de encargatura 2023, con el fin de que los profesores nombrados ocupen de manera excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°2041-2023-DREA, de fecha 17 de noviembre del 2023, se deja sin efecto legal en todos sus extremos la resolución Directoral N°1675-2023-DREA de fecha 21 de setiembre del 2023, sobre la designación en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Apurímac realizado sobre la base de la Resolución Vice Ministerial N°166-2022-MINEDU.

Que, en esa línea de acontecimiento se emitió la Resolución Directoral Regional N°2131-2023-DREA de fecha 11 de diciembre del 2023, el jefe de personal propone al comité de evaluación para el proceso de encargatura 2023, asimismo se establece el cronograma para el proceso de evaluación.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el artículo 86 inciso 3: *"Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"*; concordante con el articulo 212.- *"Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, mediante Informe Nro. 217-2023-ME/GORE-A/DRE-A/DGA/APER-WCT, de fecha 12 de diciembre del 2023, el CPCC. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de Área de Personal de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, emite informe concluyendo entre otros: *"se concluye que la conformación del comité de evaluación para el proceso de convocatoria de Director de Gestión pedagógica debe realizarse en referencia del enciso a) del ítem 5.3 de la Resolución Vice Ministerial N°147-2023-MINEDU que indica, para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de DRE y Especialista en Educación de DRE, el comité de encargatura se conforma en la DRE y está integrado por: 1. El Director de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien lo preside. 2. El jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, en calidad de secretario. 3. El Especialista en Racionalización, o quien haga sus veces, como miembro"*; solicitando al Director Regional de Educación de Apurímac que se deje sin, la Resolución Directoral Regional Nro. 2131-2023-DREA, de fecha 11 de diciembre del 2023, que corresponde a otra acción administrativa de designación, por lo tanto en su análisis precisa que el acto administrativo aludido de conformación del comité para encargatura 2023 fue elaborado sin tener en cuenta la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", consecuentemente la ludida resolución directoral, debe dejarse sin efecto legal en todos sus extremos por no corresponder la convocatoria a cargos de DESIGNACIÓN; por lo tanto debe emitirse otro acto administrativo para encargatura y continuar el proceso de encargatura;

Estando el Informe Nro. 217-2023-ME/GORE-A/DRE-A/DGA/APER-WCT, visto bueno del Despacho Directoral, y lo actuado por el Especialista Administrativo II (Personal), visado por las Oficinas de

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Apurímac; y,

De conformidad con la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762 y su Modificatoria Ley N° 26510-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, RER. Nº 083-2023-GR. APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO DE OFICIO, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional Nro. 2131-2023-DREA, de fecha 11 de diciembre del 2023, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la conformación del Comité de Evaluación para ENCARGATURA para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Apurímac-2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, la misma que está integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CONDICION
Mag. Hugo NAVENTA QUISPE	31032655	Director de Gestión Institucional	Presidente
CPCC. Wilfredo CABALLERO TAYPE	31038246	Jefe de Personal	Secretario
CPC. Justo German TELLO CERON	31044090	Especialista en Racionalización	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los integrantes de la respectiva comisión, e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MAG. ARMANDO BRAVO SEQUEIROS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE APURÍMAC

DREA/ABS
O.ADM/JCCCH
APER/WCT

CRONOGRAMA:

Para: Encargo de puesto y funciones de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Apurímac, para el periodo 2024.

01	Publicación de plazas	DRE	15/12/2023	15/12/2023
02	Recepción de Postulaciones	DRE	18/12/2023	19/12/2023
03	Verificación de requisitos	Comité DRE	20/12/2023	20/12/2023
04	Publicación de observados	Comité DRE	20/12/2023	20/12/2023
05	Subsanación de observaciones	Postulantes	21/12/2023	21/12/2023
06	Publicación de NO APTOS	Comité DRE	22/12/2023	22/12/2023
07	Evaluación de expedientes	Comité DRE	26/12/2023	26/12/2023
08	Publicación Preliminar de cuadro de merito	Comité DRE	26/12/2023	26/12/2023
09	Presentación y Absolución de reclamos	Postulantes Comité DRE	27/12/2023	27/12/2023
10	Publicación Final de cuadro de méritos	Comité DRE	28/12/2023	28/12/2023
11	Adjudicación	Comité DRE	29/12/2023	29/12/2023
12	Presentación de informe	Comité	29/12/2023	29/12/2023
13	Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS	29/12/2023	29/12/2023

..... Presidente

..... Secretario

..... Miembro

PLAZAS (1) (6) - Excel

Nº	REGIÓN	DRE/UGEL/COLEGIO MILITAR	MODALIDAD	CARGO	AREA DE DE DESEMPEÑO	JL	CODIGO MODULAR	NOMBRE DE IE	PROVINCIA IE	DISTRITO IE	TIPO IE	BILINGÜE	REQUIERE CERTIFICACIÓN	TIPO DE RURALIDAD	FRONTERA	VRAEM	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD	MOTIVO DE VACANCIA	PLAZA DE DIRECTOR TIENE AULA U HORAS DE	OBSERVACIÓN
1	APURIMAC	DRE APURIMAC	ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	GESTIÓN INSTITUCIONAL	40	D030000	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC	APURIMAC	APURIMAC							827281212516	ORGANICA		TERMINO DE DESIGNACION EXCEPCIONAL COMO JEFE DE GESTION PEDAGOGICO DE : TAZA PAULINO, NEHEMIAS		